



# CIUDAD JUDICIAL Y ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA COMO DERECHOS HUMANOS

Dohmen Jéssica<sup>1</sup> López Karen<sup>2</sup> y Sendoa Hugo<sup>3</sup>

#### **RESUMEN**

El propósito de esta comunicación es poner en perspectiva y debate las ideas directrices de un proyecto que apunta a investigar y desarrollar recursos para mejorar la accesibilidad de la población a los servicios de justicia, considerando este acceso un derecho humano básico. Paraguay tiene en la actualidad una población total aproximada de 7 millones de personas; los servicios de justicia se distribuyen en el territorio nacional, de acuerdo con Circunscripciones Judiciales que reúnen la variedad de servicios posibles que se ofrecen a la ciudadanía o que cargan sobre ella para producir la verdad y administrar los conflictos. Contar con información actualizada y accesible en manos de la ciudadanía a partir de TICs utilizables mediante celulares, producto de investigación y desarrollo de una concepción de las ciencias jurídicas crítica comprometida con la ciudadanía.

Palabras claves: Ciudad Judicial. Accesibilidad. Derechos Humanos. TICs.

# INTRODUCCIÓN

Paraguay tiene en la actualidad una población total aproximada de 7 millones de personas; los servicios de justicia se distribuyen en el territorio nacional. En Encarnación, se encuentra la Sede de la III Circunscripción Judicial en la que convergen al mismo tiempo otras instituciones como el Ministerio Público, el Ministerio de la Defensa Pública y la Policía Nacional, visualizándose todo un campo (Bourdieu, P. 1999) de actores institucionales que funcionan a la manera de dispositivos (Foucalt, M. 1986) que en muchas ocasiones entran en colisión con los derechos humanos poniendo en jaque el principio constitucional del acceso a la justicia.

Por otro lado, la población en sus diferentes segmentos busca ante circunstancias dramáticas acceder a los servicios de justicia en procura de reparación del honor muchas veces dañado por la violencia de las relaciones sociales.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Abogada, Especialista en Didáctica Universitaria. Investigadora de Iniciación del Centro de Investigación y Documentación de la Universidad Autónoma de Encarnación (CIDUNAE), unidad asociada al Instituto Polibienestar de la Universidad de Valencia, España. E-mail: jessi.dohmen123@gmail.com

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Antropóloga Social. Programa de Postgrado en Antropología Social FHyCS-UNaM. Docente investigadora CIDUNAE

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Ing° Informático. Maestrando en Informática Aplicada. Universidad Nacional de Itapúa. Docente Catedrático e investigador de CIDUNAE-UNAE





Producto de una investigación amplia y aplicada, el proyecto de la *ciudad judicial* de Encarnación busca poner en perspectiva las ofertas institucionales y demandas ciudadanas a fin de aumentar la accesibilidad de la población a los servicios de justicia, asumiendo con Botassi que "ya no se discute que el acceso a la justicia constituye un derecho humano esencial. Resulta entonces imprescindible terminar, de una vez y para siempre, con las restricciones que lo dificultan"- <u>Carlos A. Botassi</u>- <u>Derecho y Ciencias Sociales</u>,ISSN 1853-0982, ISSN-e 1852-2971, N°. 6 (Abril 2012), 2012,págs.38-52

En este marco, el proyecto de investigación se plantea cuestiones como:

- a) ¿Por qué decimos que el acceso a la justicia es un derecho humano esencial?
- b) ¿Cuáles son las demandas que la población manifiesta respecto del acceso a los servicios de justicia en la Ciudad de Encarnación?
- c) ¿Cómo se estructura la ciudad judicial superponiéndose al ordenamiento territorial reciente que al tiempo que ha producido un desplazamiento forzoso de la población, reestructuró el mapa antiguo de la ciudad?
- d) ¿En qué medida el nuevo mapa judicial satisface demandas y necesidades de accesibilidad a la justicia por parte de la población a partir de 2010 en adelante?

# El Poder Judicial de la República del Paraguay

La estructura y funcionamiento del Poder Judicial se halla regulado en el Paraguay, por orden de prelación en base a las normas siguientes:

- Constitución Nacional de la República del Paraguay del año 1992
- Código de Organización Judicial LeyN° 879/81
- Código Procesal Civil
- Y las leyes complementarias

La organización del Estado Paraguayo en tres poderes responde a la incorporación de la teoría de Montesquieu sobre el Espítu de las Leyes (Montesquieu, 1748), por lo que el poder tiene tres funciones: ejecutiva, legislativa y judicial. El funcionamiento y la composición del Poder Judicial se hallan regulados en el Capítulo III. Sección I de la Constitución Nacional (CN) del Paraguay del año 1992 y como tal contribuye a la gobernanza de la República.

# "Artículo 247 - de la función y de la composición

El Poder Judicial es el custodio de esta Constitución. La interpreta, la cumple y la hace cumplir. La administración de justicia está a cargo del Poder Judicial, ejercido por la Corte





Suprema de Justicia, por los tribunales y por los juzgados, en la forma que establezcan esta Constitución y la ley"

En el mismo sentido para que la administración de justicia sea confiable esta debe ser objetiva, no estar sujeta a intervenciones externas que puedan influir en las decisiones que eventualmente caigan en su ámbito de conocimiento. En un Estado de Derecho, la independencia del Poder Judicial es un requisito esencial de su organización y funcionamiento

"Artículo 248 - de la Independencia del Poder Judicial "Queda garantizada la independencia del Poder Judicial. Solo este puede conocer y decidir en actos de carácter contencioso. En ningún caso los miembros de otros poderes, ni otros funcionarios, podrán arrogarse atribuciones judiciales que no estén expresamente establecidas en esta Constitución... Los que atenten contra la independencia del Poder Judicial y la de sus magistrados, quedarán inhabilitados para ejercer toda función pública por cinco años consecutivos, además de las penas que fije la ley"

Finalmente, parte también del funcionamiento depende de la administración de sus recursos por lo que en la C.N. se ha previsto:

Artículo 249 - De la Autarquía Presupuestaria "El Poder Judicial goza de autarquía presupuestaria. En el Presupuesto General de la Nación se le asignará una cantidad no inferior al tres por ciento del Presupuesto de la Administración Central. El Presupuesto del Poder Judicial será aprobado por el Congreso, y la Contraloría General de la República verificará todos sus gastos e inversiones"

Todo lo previsto constitucionalmente a su vez se halla especificado en el  $C\'odigo\ de$  Organización Judicial Ley  $N^{\circ}$  879/81.

LIBRO I:. De la organización del Poder Judicial

TITULO I :. De la Función Y Organización del Poder Judicial.

En el artículo 2 de dicho cuerpo legal se los agrupa según su conformación y función en Corte Suprema, Tribunales y Juzgados.

**Art.2°.-** El Poder Judicial será ejercido por:.

- la Corte Suprema de Justicia;
- el Tribunal de Cuentas;





- los Tribunales de Apelación;
- los Juzgados de Primera Instancia;
- la Justicia de Paz Letrada,
- los Juzgados de Instrucción en lo Penal; y
- los Jueces Árbitros y Arbitradores.(Art.Modif.Ley N°963).

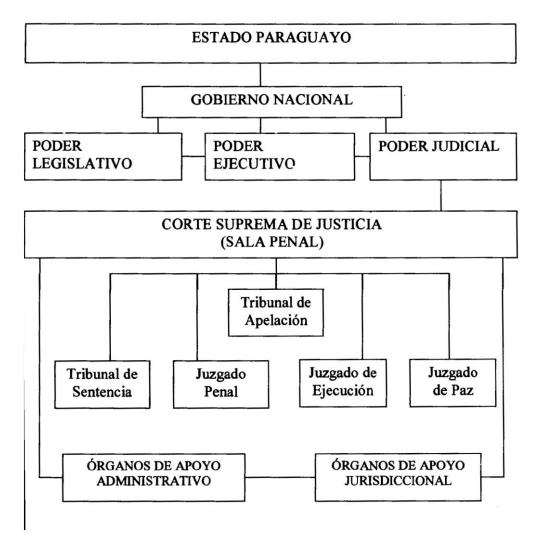


Figura 1.: Esquema organizativo del sistema de tres poderes y desarrollo de una línea de gobierno judicial (Köhn Gallardo, M. 2000 Manual Para Jueces Penales. Página 26)

Los artículos 3 y 4 de la misma ley establecen aquellas instituciones que coadyuvan a la función jurisdiccional, llamados también auxiliares de justicia.

**Art.3°.-** Son complementarios y Auxiliares de la Justicia:.

- el Ministerio Público;





- el Ministerio de la Defensa Pública y Ministerio Popular;
- la Policía;
- los Abogados;
- los Procuradores;
- los Notarios y Escribanos Públicos;
- los Rematadores;
- los Peritos en general y Traductores; y
- los Oficiales de Justicia.(Art.Modif.Ley N°963)

**Art.4°.-** Son también Auxiliares de la Justicia las instituciones o personas a quienes la ley los atribuye tal función.

Una vez establecidas las estructuras, se pasa a determinar qué función se les asignará específicamente a cada una, esto en el TITULO II: De la Jurisdicción y de la Competencia.

# Capítulo I: De La Jurisdicción

Se estable la competencia según la materia (civil, penal, laboral, etc.), según el grado o instancia, conforme al valor o cuantía del litigio y finalmente en cuanto al territorio que le atañe.

Art.13.- La competencia territorial está determinada por los límites de cada circunscripción judicial.

#### Circunscripciones Judiciales.

Cada Circunscripción Judicial del interior de la República cuenta con un Tribunal de Apelaciones, la mayoría de ellos con dos Salas, compuestas de tres camaristas que atienden en alzada los juicios de todos los fueros. El fuero penal posee jueces de garantía, ejecución y sentencia, todos de primera instancia, de conformidad al nuevo sistema de procedimientos penales vigentes, desde principios del año 2000.

Las circunscripciones cuentan, además, con Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral, Tutelar y Correccional del Menor y se conserva la magistratura de paz en toda la República.

A su turno las jurisdicciones y competencias se ejercen con domicilios fijos, en muchos centralizados en torno a *Palacios* y eventualmente oficinas descentralizadas que, sin embargo,





pueden tender a mudarse en función de circunstancias históricas especiales o por la propia dinámica interna al procederse mediante el análisis de carga y las demandas de la población. Esta dinámica de reagrupamiento o desdoblamiento llevan la mayor parte de las veces a una situación en la que parte de la población acostumbrada a información existente y que no cuenta con la debida actualización de la misma se ve impedida de satisfacer necesidades de accesibilidad a la oferta del sistema servicio de justicia.

Entre ofertas y accesos a los servicios justicia Paraguay ha firmado y ratificado diversos Tratados y Convenios Internacionales que por mandato del art. 137 de la Constitución Nacional son de aplicación obligatoria. Una justicia expeditiva, y eficiente es considerada un derecho de todo habitante del Paraguay:

"Cualquier afectado por un hecho litigioso o urgido por conseguir auxilio, debe contar con el servicio público para la solución de los hechos que le afectan en tiempo adecuado. El Estado es el responsable de que así sea, de lo contrario se estaría ante un hecho violatorio de un derecho humano básico: que cualquier persona, en el menor tiempo posible, cuente con el auxilio de la justicia"; CEJA. Acceso a la Justicia y Derechos Humanos en Paraguay. 2009:28

Esta garantía sería abstracta si al mismo tiempo no se recuerda la obligación del Estado a dar publicidad de sus actos, entre los cuales, figura la totalidad de ofertas de servicios al ciudadano que para ser efectiva requiere "que la población tenga conocimiento de dónde puede recurrir y a quienes puede peticionar en reclamo de solución de sus conflictos, en los cuales cualquier persona, en el momento menos pensado, puede estar involucrada". Ibíd

La Ley Orgánica de la Justicia reconoce dos grandes subsistema en la prestación de servicios, el primero se correlaciona con los denominados presupuestos básicos enumerados oportunamente, el otro tiene que ver con el soporte concreto para que estos supuestos y servicios puedan funcionar de manera coherente con los derechos, principios y garantías que la CN reconoce a todos los habitantes del país. El funcionamiento deficiente del segundo subsistema puede convertirse en un factor que empeora la accesibilidad del servicio de justicia con independencia de cuán generosas sean los derechos que se le reconocen a los ciudadanos por medio de las leyes. En este sentido se coincide con la afirmación:

Principales Tratados de Derechos Humanos Vigentes en Paraguay





- 1. El Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos;
- 2. El Pacto Internacional de derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- 3. La Convención Americana sobre derechos humanos;
- 4. La Convención sobre los derechos del Niño;
- 5. La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;
- 6. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;
- 7. La Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes;
- 8. La Convención Americana para Prevenir y Sancionar la Tortura;
- 9. La Convención Americana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará;
- 10. La Convención Interamericana sobre Desaparición forzada de personas.

Obstáculos a la accesibilidad a los servicios de justicia

La relectura de una serie de cientistas sociales que van desde Foucault (citar Vigilar y Castigar) a Bourdieu, P (A forca do dereito, 1989) y Habermas (Ciencia y Tecnología como Ideología), pasando por versiones latinoamericanas como DaMatta (Carnavais, malandros e herois), Kant de Lima (Ensaio de antropología e dereito); Roberto Cardoso de Oliveira (*Direito legal e insulto moral: dilemas da cidadania no Brasil*) muestran que una mirada formal al derecho, a la justicia se muestra limitada bajo la perspectiva atenta a la accesibilidad como meta, pues lejos de concentrarse en la oferta declamada, o incluso en las demandas, el estudio de los servicios de justicia a partir de las prácticas, campos y relaciones de hegemonía social determinan que los ciudadanos no alcanzan a acceder en el sentido pleno e igualitarios a estos servicios, puesto que las jerarquías que organizan diferencialmente a las personas terminan por interferir en los ofrecimientos formales, dibujándose un efecto que pone en crisis las relevancia de los sistemas democráticos a la hora de permitir que los ciudadanos usufructúen en





condiciones igualitarias los servicios públicos ofrecidos para garantir la justicia y repeler la violencia como herramienta para resolver conflictos.

Reparar en las interferencias que las jerarquías sociales hacen sobre los servicios de justicia, obligan a pensar que las metas de asegurar derechos humanos esenciales, entre ellos el de acceso a la justicia, requiere un esfuerzo más allá de los límites de la oferta pública, para describir, analizar, criticar el denominado status quo del Estado de Derecho.

El necesario conocimiento de la organización judicial no se agota en el listado de componentes de las circunscripciones sino que debe complementarse a partir de la conceptualización de territorio, paisaje, ciudad, una construcción concreta que necesita ser enteramente mapeada y actualizada de manera continua, poniendo al servicio de la población dicho esquema distribucional en el que el trabajo del investigador consiste en re conceptualizar la noción de mapa y desarrollar herramientas disponibles para la población más necesitada de ella.

Esta visión de la ciudad judicial como territorio sumergido en un territorio mayor supone una concepción en la que la accesibilidad puede estar jaqueada por varios componentes de la dinámica histórica de la misma ciudad y de los procesos de estructuración de oportunidades de la población. De ahí que la cartografía en forma de territorio en permanente reestructuración recupera nociones críticas del derecho, las ciencias jurídicas y las ciencias social que al mismo tiempo apelan a la investigación y la producción de herramientas para transferirlas a la comunidad en forma de recurso on líne, en las que al lado de la localización del servicio, se agregan otros componentes de la información necesaria que solo pueden surgir del estudio de las demandas y necesidades de la población.

El concepto de territorio móvil, en transformación continua es solidario de los recursos cibernéticos y aplicaciones informáticas que pueden ser explotadas para la orientación del ciudadano a dónde recurrir, con quiénes poder hablar, qué medios de transporte necesitan usar, horarios de funcionamiento, costos, y recursos posibles de ser explotados.

Sin lugar a dudas, el proyecto ciudad judicial consiste en un recurso comunitario que puede aunar la investigación con la aplicación de tecnología, los servicios de abogacía probono, los servicios de abogacía gratuitas, los servicios de otros medios no gratuitos con aquella que





ofrecida por el Estado son necesarios para acortar la brecha entre necesidades de acceso a la justicia y ofertas públicas que configuran la distribución de la oferta.

El proyecto, busca también relacionar el trabajo de la enseñanza y la práctica del derecho, su enseñanza y su aplicación en marcos concretos cuyo componente trascendental es el de la organización judicial concreta y el acceso de la población al mismo en cada momento del devenir de la ciudad como espacio de integración de tantas otras ciudades.

El trabajo de relevamiento movilizará a estudiantes y profesores de múltiples carreras entre las cuales las de abogacía o derecho son imprescindibles, también incluirá otras como las de análisis de sistemas informáticos y desarrollo de softwares disponibles para diferentes recursos informáticos entre los cuales se localizan los teléfonos celulares inteligentes.

Cada nuevo trazado o actualización del mapa de la ciudad judicial puede favorecer el seguimiento de la evolución de los servicios de justicias y la posible identificación de factores de ese devenir, evaluando en cada caso entre los usuarios de la ciudad judicial, en su doble sentido, las brechas entre oferta pública y demandas ciudadanas, entre demandas y accesibilidad.

Para concluir se dirá que el mapa de la ciudad judicial es un medio tentativo que busca movilizar recursos fuera del sistema judicial que lo hagan más accesible a este a partir de trabajar en la democratización del acceso a la información de los recursos ofrecidos por el Estado en tanto garante de los principios de acceso a la justicia como derecho humano básico.

# REFERÊNCIAS

PENDIENTE DE CITACIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS ABNT